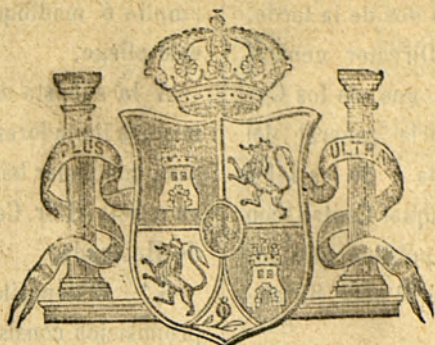


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 49.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 47.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Estando autorizado el Gobierno por el art. 150 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para determinar la época en que ha de hacerse la entrega de los soldados en las Cajas de las provincias, y no considerándose por ahora de necesidad inmediata que se dé principio á dicha operacion, por lo que hace al presente año, en 12 de Marzo próximo; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se suspenda la distribucion de los cupos y la entrega de los soldados del reemplazo de este año hasta nueva resolucion del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1881. —Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada de Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Febrero.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,67
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,24
El litro de aceite.....	1,17
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,07

Burgos 19 de Febrero de 1881.— El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Citacion.

No habiendo sido posible notificar, por fallecimiento, á D. Marcos Oria Ruiz, vecino que fué de Torrelavega en la provincia de Santander, y que resulta deudor al Estado por los plazos 3.º al 6.º de tierras que procedentes del Clero y sitas en el pueblo de Valdelateja en esta provincia adquirió del Estado; en su virtud, y no habiéndose podido encontrar otros bienes que las fincas compradas, se cita en forma á los herederos del difunto, en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 sobre cobranza de débitos de bienes desamortizados, y en el 18 de la Instrucción para su cumplimiento, aprobada por Real orden de 31 de Agosto siguiente, para que en el preciso término de diez dias comparezcan á verificar el pago, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo improrrogable se venderán las tierras en quiebra, pues así lo he acordado en el expediente de apremio librado contra el mismo.

Burgos 17 de Febrero de 1881.— Bricio M. Caramés.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 1.500.000 kilogramos de tabaco en hoja Boliche de Puerto-Rico para surtido de las Fábricas de la Peninsula.

(Continuacion.)

24. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del coste y gastos del tabaco que se compre antes de celebrarse este acto y del que se adquiera en virtud de la nueva subasta, se cubrirá con la fianza, y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 9.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes, reteniéndose tambien el pago de las cantidades devengadas por su servicio.

Si el precio de los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas

fuese mas bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho á reclamar la diferencia, así como en el caso de rescision se le devolverá la fianza si no debiera quedar afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

25. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicársele el servicio, ni durante él indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

26. Si el contratista justifica por medio de conocimiento de embarque ó certificados de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se expidieron en tiempo hábil para traer á la Península las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 10, le será condonada la multa que hubiera podido imponérsele con arreglo á la cláusula 22, pero sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo considera necesario al servicio, de las demás facultades que se reserva para los casos de falta de entrega.

Será, sin embargo, relevado de toda responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido averia gruesa, naufragio, incendio ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio.

27. La Administracion, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, podrá admitir en aumento de los 1.500.000 kilogramos contratados hasta un 5 por 100

mas del importe de la tercera consignacion en cada clase de tabacos, ó bien liquidar el contrato, dejando de recibir hasta un 5 por 100 del importe de la tercera consignacion en cada clase de tabaco.

28. Las Fábricas no recibirán á reconocimiento, ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista por cuenta de este servicio despues del dia 30 de Junio de 1882, en que terminará definitivamente.

Si por las incidencias de las entregas hubiera mérito suficiente, la Direccion general de Rentas Estancadas podrá, sin embargo, conceder una próroga para reponer los tabacos desechados, prévia la instruccion del oportuno expediente, sin que en ningun caso exceda del término de tres meses, contados desde que se terminen los reconocimientos.

29. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

30. Si por efecto de disposiciones del Gobierno se suprime ó crea alguna ó algunas Fábricas, vendrá obligado el contratista á localizar en las que subsistan el tabaco que se contrata, y que respectivamente se le consigne á cada una, no teniendo derecho á reclamacion alguna, así como tampoco á que se le admita la hoja que le reste que entregar en el caso de que se desestaque la renta, siempre que la Direccion general le dé aviso de ello con tres meses de anticipacion.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del contrato.

Reglas para la subasta.

1.ª La subasta tendrá lugar en la

Direccion general de Rentas Estancadas el dia 21 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, ante el Excmo. Sr. Director general del ramo, asociado de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y de los Jefes de Administracion de aquel Centro, con asistencia del Notario público que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

2.ª En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para el remate.

3.ª Los licitadores entregarán durante el periodo de admision en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion, para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

Segundo. Haber sido precedidas del depósito de garantia á que se refiere la regla 5.ª, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion.

Tercero. Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantia firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Cuarto. Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta,

sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante que examinará en el acto el Sr. Coasesor del Ministerio de Hacienda.

5.ª El depósito de garantia de cada proposicion consistirá en 100.000 pesetas, y se constituirá en la Caja general de Depósitos, con la calidad de prévio para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

6.ª Terminada la recepcion de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que este los lea en alta voz por el orden en que hubiesen sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Seguidamente se procederá á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándolo el Presidente, quien en su vista declarará si ha lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones mas elevados que el fijado por el Gobierno no procede la adjudicacion.

7.ª Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se me-

jora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiese presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.ª Declarada la adjudicacion provisional del servicio, el rematante firmará los tarjetones ó etiquetas en que se designa la clase á que corresponden los tipos ó muestras, á los cuales estarán adheridos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y del anuncio del Boletín oficial de la provincia, núm., fecha., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de tabacos 1.500.000 kilogramos de hoja Boliche de la isla de Puerto-Rico, de las clases y calidades que estipula el referido pliego, conforme á los tipos depositados en la Direccion general de Rentas Estancadas que sirven de base para el contrato, se compromete bajo las expresadas condiciones, sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo, de todas clases indistintamente, al precio de..... pesetas... céntimos (en letra).
Fecha y firma del interesado).

Madrid 24 de Diciembre de 1880.==
El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.==
Cos-Gayon.

Es copia.=Garrido Estrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 10 de Febrero de 1881.=El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE FEBRERO DE 1881.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 22 al 25 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Indalecio Saez.....	Modubar de S. Cibrian..	Tierras.....	Clero..	2771	Modubar.....	16 22 Fbro.	87,50	1—280
El mismo.....	»	»	»	2770	»	»	47,15	»—281
Mariano Miguel.....	Burgos.....	»	»	2772	»	»	61,75	»—282
El mismo.....	»	»	»	2775	»	»	59	»—283
Silvestre Saez.....	Modubar de S. Cibrian..	»	»	2768	»	»	128,75	»—284
Tomás Miguel....	»	»	»	2769	»	»	25	»—285

Mateo Manzanal.....	Quintanilla Riofresno...	Id. y prado....	4579	Quintanilla Riofresno...	900	»-287
Cayetano Tejada.....	Burgos.....	»	565	Ibrillos.....	15	6-200
José Azpuri.....	Orbañanos.....	»	5689	Tobalinilla.....	»	»-205
El mismo.....	»	»	5631	Orbañanos.....	»	»-206
Miguel Ubalde.....	Miranda.....	»	5926	Burgueta.....	»	»-207
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	»	5605	Ircio.....	»	»-209
Lucas Campo.....	Mahamud.....	»	1626	Mahamud.....	»	»-210
Bartolomé Simon.....	Pradoluengo.....	»	549	Santa Olalla.....	»	»-215
Eustaquio Benito.....	Sotresgudo.....	»	4452	Sotresgudo.....	16 25	100,25 1-288
El mismo.....	»	»	4450	»	»	87,75 »-289
El mismo.....	»	»	4429	»	»	25,25 »-290
El mismo.....	»	»	4424	»	»	11,04 »-291
El mismo.....	»	»	4426	»	»	175,25 »-292
El mismo.....	»	»	4451	»	»	62,75 »-295
El mismo.....	»	»	4428	»	»	165 »-294
Ubaldo Miguel.....	»	»	4442	»	»	565 »-295
El mismo.....	»	»	4441	»	»	362,50 »-296
El mismo.....	»	»	4458	»	»	100,58 »-297
El mismo.....	»	»	4427	»	»	55,15 »-298
El mismo.....	»	»	4455	»	»	37,65 »-299
El mismo.....	»	»	4454	»	»	72,25 »-300
El mismo.....	»	»	7762	»	»	29,88 »-301
El mismo.....	»	Tierras.....	4455	»	»	40,65 »-302
El mismo.....	»	»	4459	»	»	91,25 »-305
El mismo.....	»	»	4440	»	»	65,75 »-304
El mismo.....	»	»	4425	»	»	55,65 »-305
Gabriel Gil.....	Villadiego.....	»	4272	Guadilla de Villamar....	»	81,25 »-306
Pedro Millan.....	Renedo la Escalera.....	»	4409	Renedo la Escalera.....	15	1055,25 6-214
Marcos García.....	Eterna.....	»	551	Eterna.....	»	250,65 »-215
Domingo Casero.....	Burgos.....	»	2708	Marmellar de Arriba...	»	78,15 »-216
Hilario Morquecho.....	»	»	3609	Montañana.....	»	95,62 »-217
Eustaquio Saez.....	Cueva Cardiel.....	»	629	Villalmondar.....	»	505,15 »-218
Pedro Cuesta.....	Trasahedo.....	»	2951	Trasahedo.....	»	505 »-219
Hermenegildo Gallo....	Sotopalacios.....	»	3175	Sotopalacios.....	»	552,75 »-220
Santiago Corral.....	Trasahedo.....	»	3952	Trasahedo.....	»	42,15 »-221
Santiago Lopez.....	Quintanamartingalindez..	»	5570	Cormenzana.....	»	195,75 »-222
Marcelino Santa Maria..	Trasahedo.....	»	4507	Trasahedo.....	»	155,15 »-225
Tomás Tamayo.....	Presencio.....	»	1742	Presencio.....	15	260,15 7-452
Antonio Maestre.....	Burgos.....	Casa.....	489	Burgos.....	8	160,25 11-209
Benito Otaola.....	Arroyuelo.....	Tierras.....	2751	Arroyuelo.....	2	620 15-181
Felix Varona.....	Villanueva de Odra.....	»	4275	Guadilla.....	16 24	652,50 1-515
El mismo.....	»	Id. y prado....	4265	»	»	464,25 »-514
Santiago Gil.....	Burgos.....	»	7820	Burgos.....	2	260,50 14-50
Antonio Peña.....	Landraves.....	»	5969	Landraves.....	15 25	150 6-225
Clemente Dominguez...	Burgos.....	»	7245	Arenillas de Muñó.....	»	408,10 »-226
Juan Antonio Iñiguez..	Poblacion de Arriba....	»	4005	Poblacion de Arriba....	»	125,25 »-250
Santiago Lopez.....	Quintanamartingalindez..	»	5595	Lozares.....	»	185,75 »-251
José Marin.....	Tamaron.....	»	6214	Tamaron.....	»	504,58 »-255
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	»	5207	Montañana.....	»	57,25 »-255
Bernabé Humada.....	La Riva.....	»	4407	La Riva.....	»	450 »-256
Ildefonso Miegimolle....	Burgos.....	»	2831	Pedrosa de Muñó.....	»	681 »-257
José Maria Angulo.....	»	»	6077	Olmillos de Sasamon...	»	575 »-258
Mateo Arnaiz.....	Revilla del Campo.....	»	2968	Revilla del Campo.....	»	50,15 »-240
Gregorio Quintana.....	Caricedo.....	»	5740	Caricedo.....	»	101,25 »-241

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 16 de Febrero de 1881.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Ramon Garcia Gonzalez, vecino de esta Capital, calle de la Cartuja, núm. 11, propietario, de 45 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este distrito, como contribuyente dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de 25 pesetas anuales por territorial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte dias á

contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 17 de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Isidoro Martinez Gonzalez, vecino de la villa de Arcos, calle Real, número 46, propietario, de 59 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito como contribuyente dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de 25 pesetas

anuales por territorial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el art. 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 18 de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Leon Balcarcel Diez, vecino de las Hormazas, en causa criminal sobre lesiones, se halla el siguiente edicto original.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de

Burgos y su partido, hago saber: que el dia 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se subastará simultáneamente en este mi Juzgado y en el Municipal de las Hormazas los bienes pertenecientes á Leon Balcarcel Diez, vecino de dicho pueblo, que á continuación se expresan.

1.º Una casa sita en la calle Real del Barrio Solano, señalada con el número 38, que surca por su derecha con casa de Eduardo Alcalde, por su izquierda con casa de herederos de Evaristo Rodriguez, y por su espalda con casa de Laureano Pesquera, tasada en 1125 pesetas.

2.º Una tierra á Valdespinosillo, de doce celemines, que surca por Norte arroyo, Sur cañadas, Este Sixto Infante, Oeste Pedro Balcarcel, tasada en 575 pesetas.

3.º Otra al mismo pago, de 5 celemines, que surca Norte linde, Sur cárcavo, Este Calixto Pesquera y Oeste cárcavo, tasada en 100 pesetas.

4.º Otra á la Olma, de 5 celemines de sembradura, que surca por Norte cañadas, Sur linde, Este Micaela Balcarcel y Oeste cañadas, tasada en 50 pesetas.

5.º Otra á la Carrera, de 12 celemines de sembradura, que surca por Norte linde, Sur camino, Este Lino Ortega y Oeste Carlos Pesquera, tasada en 525 pesetas.

6.º Otra á Valdebudina, de 6 celemines, surca por Norte cárcavo, sur cañadas, Este Andres Río, Oeste cañadas, tasada en 25 pesetas.

7.º Otra á Portillo, de 5 celemines, que surca por Norte linde, Sur arroyo, Este linde, Oeste Sebastian Pesquera, tasada en 87 pesetas.

8.º Otra á la Muñeca, de 6 celemines, surca por Norte Laureano Pesquera, Sur Lino Ortega, Este Robustiano Pedrosa, Oeste camino, tasada en 150 pesetas.

9.º Una arca robliza, tasada en 2 pesetas y 50 céntimos.

10. Una nasa de paja y mimbre, tasada en 2 pesetas.

11. Una mesa de chopo, con su cajon, tasada en 3 pesetas.

12. Un jato de un año, de pelo pardo, tasado en 88 pesetas.

Cuyos bienes se enagenan para con su importe satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas al Leon Balcarcel Diez, en causa que se le siguió sobre lesiones menos graves, y se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos 14 de Febrero de 1881 = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo prevenido, pongo el presente que firmo en Burgos á 15 de Febrero de 1881. = Nicolás Lopez.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real

órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La incompleta mixta de Urrunaga, dotada con 375 pesetas anuales y casa, pagadas de fondos municipales y fundacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Leciana, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Redecilla del Camino, con 412'50 id.

La de Villafuertes, con 325 id.

La de Portilla, con 250 id.

La de Bárcena de Bureba, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La incompleta de Báscones de Ojeda, dotada con 437'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Lores, con 375 id.

La de Bustillo del Páramo, con 312'50 id.

La de Fuente Andrino, con 250 id.

La de Santiago del Val, con id.

La de Quintanilla de Hormiguera, con 200 id.

La de Colmenares, con 187'50 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santa Lucia de la Carrera, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Casar de Periedo, con id.

La de Ibio, con id.

La incompleta de Agüera, con 375 id.

La de Buyer y Lamedo, con 250 id.

Las de Collado y Revilla, con 200 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Cojeces de Iscar, dotada con 482 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

La de Villarmentero, con 300 id.

La de Barruelo, con 250 id.

La de Villacreces, con id.

De niñas.

La elemental completa de Villanueva de las Torres, con 416'50 id.

La de S. Vicente del Palacio, con id.

La sustitucion de la de Sieteiglesias, con 275 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La incompleta de Forná, con 150 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1881.

—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios particulares.

Se arriendan varias fincas radicantes en Olmillos de Muñó, su cabida 280 fanegas, pertenecientes á la propiedad de D. Clemente Marro, vecino de Covarrubias, con quien podrá tratarse. 1—2

Se arrienda un coto redondo titulado Rio-Cabia, sito en la jurisdiccion del pueblo de Alvillos, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Linares. Los que deseen enterarse de las condiciones del arrendamiento pueden dirigirse á D.ª Nicolasa Alvareda, viuda de Hernando, Espolon 24.

En el almacen de los Sres. Martinez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordón, se venden yeros, algarrobas y toda clase de cereales á precios arreglados. 7—20

Fabricacion de cerillas fosfóricas.

Se vende la maquinaria completa para la elaboracion de 80 á 100 gruesas diarias.

Informarán calle del Cid, núm. 17, Botica de Barriocanal. 1—4

El dia 17 del corriente desapareció del barrio de Huelgas de esta Ciudad un perro de 2 á 3 años, pelo alabado, y aliende al nombre de leon. Quien le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño D. Julian Martinez, vecino de Robredo Temiño.

Dinero perdido.

El dia 18 del actual se le perdió á Diego Pedrosa, vecino de Villatoro, en el mercado de esta Ciudad, un saco de estopa blanco con varias monedas de plata y cobre. Se suplica á quien le hubiere hallado, le devuelva á su dueño, quien dará las señas de las monedas y una gratificacion.

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS, Plaza Mayor, núm. 4.—BURGOS.

Precios fijos.

PARA CABALLEROS.	Pesetas.
Botinas mate, chanclo, doble suela.....	12
Idem becerro, pieza ó chanclo, doble suela.....	11
PARA SEÑORAS.	
Polonesas saten, chanclo de charol.....	9
Idem sagren, pala de id., doble suela.....	7

PARA NIÑOS.	
Polonesitas charol, cañas rusel ó saten con botones.....	4
Idem sagren, pala de id., doble suela, con botones.....	5

Además se hacen por encargo y medida cuantos adelantos y nuevas formas se conocen, á precios económicos relativamente á los materiales y construccion que cada cual desee.

Se garantiza su buena construccion y materiales legitimos.

CASA FUNDADA EN 1837.

1—6

RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4, Burgos.

En este antiguo establecimiento, que cuenta de vida 54 años, siempre en la misma calle y casa, hallará hoy el público, además del inmenso surtido de relojes cuyos resultados y economía son conocidos, los siguientes artículos.

Para señora.—Aderezos y medios en diamantes, záfiro, turquesas y demás piedras, pulseras, pendientes, cruces, medallones, devocionarios, tarjeteros, sortijas y cadenas, todo en oro y plata.

Para caballero.—cadenas en oro, y pelacas, fumadoras y cerilleros en plata.

Cubiertos, cuchillos y demás artículos de platería.

Relojes para pared, desde 60 reales en adelante. 5—6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.